



INFORME DE SERVICIOS A ENTIDADES

OIG-SE-26-057
30 de marzo de 2026



AUTORIDAD METROPOLITANA DE AUTOBUSES

Disposición de vehículos y propiedad excedentes



TABLA DE CONTENIDO

	PÁGINA
RESUMEN EJECUTIVO	1
INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD.....	2
BASE LEGAL	3
OBJETIVOS	3
ALCANCE Y METODOLOGÍA	3
OBSERVACIÓN REALIZADA	3
COMENTARIO	4
CONCLUSIÓN.....	5
ANEJO 1	6
INFORMACIÓN GENERAL.....	11

RESUMEN EJECUTIVO

El 29 de octubre de 2025, la Oficina del Inspector General de Puerto Rico (en adelante, OIG) recibió una comunicación emitida por la vicepresidenta del Área de Infraestructura Intermodal y Servicios Generales de la Autoridad Metropolitana de Autobuses (en adelante, AMA). En esta comunicación solicitó la asignación de auditores para observar el proceso de disposición de propiedad declarada excedente.

Como parte de los documentos suministrados por la AMA, se incluyó la Lista certificada de 25 Unidades para Disposición de Propiedad Excedente. La observación de la disposición de 22 vehículos de motor (16 vehículos y 6 autobuses) y 3 equipos declarados como excedentes se llevó a cabo por los auditores de la OIG los días 2 y 3 de diciembre de 2025, en los predios de la AMA. Las unidades dispuestas fueron las siguientes:

#	Núm. Propiedad	Descripción, Año	Pagos Recibidos	Fecha de Traslado
1	09-21	Chevrolet Express	\$200.00	2 dic. 2025
2	175	Ford Escape XLT	200.00	2 dic. 2025
3	191	Barredora	300.00	2 dic. 2025
4	17-12	Dodge Grand Caravan STX	200.00	2 dic. 2025
5	17-15	Dodge Grand Caravan STX	200.00	2 dic. 2025
6	17-17	Dodge Grand Caravan STX	200.00	2 dic. 2025
7	17-21	Dodge Grand Caravan STX	200.00	2 dic. 2025
8	17-23	Dodge Grand Caravan STX	200.00	2 dic. 2025
9	17-29	Ford Transit T-350 HD	300.00	2 dic. 2025
10	17-31	Ford Transit T-350 HD	300.00	2 dic. 2025
11	17-35	Ford Transit T-350 HD	300.00	2 dic. 2025
12	2010-07	Orion VII NG Híbrida	400.00	2 dic. 2025
13	2010-39	Orion VII NG Híbrida	400.00	2 dic. 2025
14	171	Ford Escape XLT	200.00	3 dic. 2025
15	181	Ford Escape XLT	150.00	3 dic. 2025
16	17-01	Dodge Grand Caravan STX	200.00	3 dic. 2025
17	17-06	Dodge Grand Caravan STX	200.00	3 dic. 2025
18	17-07	Dodge Grand Caravan STX	200.00	3 dic. 2025
19	2010-27	Orion VII NG Híbrida (Donada)	0.00	3 dic. 2025
20	2010-28	Orion VII NG Híbrida (Donada)	0.00	3 dic. 2025
21	2010-29	Orion VII NG Híbrida	400.00	3 dic. 2025
22	2010-31	Orion VII NG Híbrida	400.00	3 dic. 2025

#	Núm. Propiedad	Descripción, Año	Pagos Recibidos	Fecha de Trasladado
23	72-003	Vagón Oficina	\$300.00	3 dic. 2025
24	58003	Compresor de aire marca Ingersoll Rand, 1995	100.00	3 dic. 2025
25	Sin número	Máquina de Lavar Piso	75.00	3 dic. 2025
TOTAL			\$5,625.00	

La observación realizada por los auditores no constituye un examen o auditoría por parte de la OIG, por lo que en nada contraviene la jurisdicción conferida para realizar cualquier intervención futura.

La OIG está comprometida en fomentar los niveles óptimos de integridad, honestidad, transparencia, efectividad y eficiencia en el servicio público. De igual forma, rechaza todo acto, conducta o indicio de corrupción por parte de funcionarios o empleados públicos que inflija sobre la credibilidad del Gobierno de Puerto Rico y sus entidades.

De usted conocer sobre actos que pudiesen poner en peligro el buen uso de fondos públicos, así como constituir corrupción, puede comunicarse con la línea confidencial de la OIG al 787-679-7979 o a través del correo electrónico informa@oig.pr.gov.

Este informe se hace público conforme con lo establecido en la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico*, y otras normativas aplicables.

INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD

La AMA fue creada por virtud de la Ley Núm. 5 del 11 de mayo de 1959, según enmendada, conocida como *Ley de la Autoridad Metropolitana de Autobuses*, para desarrollar, mejorar, poseer y administrar facilidades de transporte terrestre de pasajeros en el área metropolitana. El Área de Operaciones Intermodal de la AMA cuenta con la Oficina de Conservación y Mantenimiento de Autobuses y Vehículos. Esta es responsable, entre otras cosas, del despacho de combustible a los vehículos de ruta fija, del Programa Llame y Viaje, y de apoyo.

Desde el 2 de enero de 1973, la AMA está adscrita al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) por virtud del Plan de Reorganización 6, aprobado mediante la Ley Núm. 113 del 21 de junio de 1968, según enmendada. Conforme con dicho Plan, la Junta de Directores de la AMA fue suprimida, y sus facultades, poderes y responsabilidades fueron transferidos al secretario de Transportación y Obras Públicas (secretario). La administración y dirección de las operaciones de la AMA las ejerce el presidente y gerente general, nombrado por el secretario. El Área de Mantenimiento y Conservación de Autobuses de la AMA se compone de personal administrativo y operacional. Dicha Área es supervisada por el vicepresidente de Operaciones.

La División de Almacén y la Oficina de Propiedad están bajo la supervisión del vicepresidente de Infraestructura Intermodal y Servicios Generales. Estos, a su vez, son supervisados por el vicepresidente ejecutivo, y este por el presidente y gerente general.

Mediante la Ley 123-2014, *Ley de la Autoridad de Transporte Integrado*, se creó la Autoridad de Transporte Integrado (ATI) con el propósito de ofrecer al pueblo los mejores medios de transportación e implementar, de forma uniforme, la política pública sobre transportación colectiva, vial y marítima. En dicha Ley se establece que la AMA se fusionará a la ATI cuando la *Federal Transit Administration* (FTA) designe a esta como custodio de los fondos federales. Mientras esté en proceso dicha designación, la AMA ejercerá todos sus deberes, responsabilidades, prerrogativas y poderes.

BASE LEGAL

El presente informe se emite en virtud de los Artículos 7, 8, 9 y 17 de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico*.

OBJETIVOS

El servicio estuvo dirigido a observar el proceso de disposición de vehículos declarados como excedentes de la AMA. Esto con el propósito de verificar si fue realizado conforme con las disposiciones establecidas en el Procedimiento I-10-01 de la AMA, *Procedimiento para la Disposición y Venta de Propiedad Declarada Excedente*, aprobado el 3 de septiembre de 2010.

ALCANCE Y METODOLOGÍA

Los días 2 y 3 de diciembre de 2025, se observó la disposición de 22 vehículos y 3 equipos declarados como excedentes. El proceso se llevó a cabo en los predios de la AMA. Para realizar la observación de la disposición de la propiedad se utilizó la siguiente metodología:

1. Estudiar leyes, reglamentos y procedimientos aplicables.
2. Examinar la documentación entregada.
3. Observar la disposición física de los vehículos declarados como excedentes.

OBSERVACIÓN REALIZADA

Los días 2 y 3 de diciembre de 2025 auditores de la OIG se presentaron en las Oficinas Centrales de la AMA para observar la disposición de 22 vehículos y 3 equipos. De los 22 vehículos dispuestos, 20 fueron vendidos y 2 fueron donados. El 2 de diciembre se observó la disposición de 12 vehículos. El 3 de diciembre se observó la disposición de 10 vehículos, 1 compresor de aire, 1

máquina de lavar piso y 1 vagón de oficina. El valor en los libros de dichos vehículos era de \$0.00. El precio de compra de la propiedad declarada como excedente y adquirida por el licitador fue de \$5,625.00.

Como parte de los procesos realizados se validó que las 25 unidades declaradas como excedentes por la AMA estuvieran detalladas en la lista de Disposición de Propiedad Excedente, que estuvieran físicamente y tuvieran número de propiedad. Además, se validaron las resoluciones, minutas, órdenes de bajas, licencias de los vehículos, tabllas, números de identificación y títulos de propiedad.

El proceso de observación concluía cuando el licitador sacaba en grúas las unidades declaradas como excedentes de los predios de la AMA.

En el **ANEJO 1** se presentan las fotos de parte de la disposición de vehículos declarados excedentes.

COMENTARIO

En esta sección se incluyen comentarios sobre situaciones dirigidas a mejorar los controles internos establecidos por la entidad, que no necesariamente implican violaciones de ley o reglamentación. Sin embargo, deben atenderse por considerarse relevantes, necesarias o significativas para las operaciones y para los servicios que ofrece la OIG a las entidades.

Comentario – Procedimiento sin actualizar

El *Procedimiento para la Disposición y Venta de Propiedad Declarada Excedente* de la AMA, aprobado el 3 de septiembre de 2010, no había sido actualizado para adaptarse a los cambios administrativos, operacionales y organizacionales ocurridos en la corporación pública. Este procedimiento tiene 15 años de aprobado.

Criterio

El Artículo 9, de Ley Núm. 5 de 11 de mayo de 1959, según enmendada, conocida como *Ley de la Autoridad Metropolitana de Autobuses*, dispone lo siguiente:

Artículo 9. — Reglamentos.

Los reglamentos de la Autoridad regirán el funcionamiento interno de la misma y determinarán el comportamiento de sus usuarios, además de las atribuciones, deberes y responsabilidades de sus oficiales o funcionarios, así como los procedimientos que gobernarán las compras y contratos de suministros, servicios y construcción de obras. Los reglamentos serán aprobados por la Junta de Directores y podrán ser enmendados por ésta.

El Artículo 2, inciso (f), de la de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como *Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico*, dispone lo siguiente:

Artículo 2. — Declaración de Política.

La política pública del Gobierno de Puerto Rico con relación al control y la contabilidad de los fondos y propiedad públicos será:

(f) que exista el control previo de todas las operaciones del gobierno; que dicho control previo se desarrolle dentro de cada dependencia, entidad corporativa o Cuerpo Legislativo para que así sirva de arma efectiva al jefe de la dependencia, entidad corporativa o Cuerpo Legislativo en el desarrollo del programa o programas cuya dirección se le ha encomendado. Tal control interno funcionará en forma independiente del control previo general que se establezca para todas las operaciones de cada rama del gobierno;

Cónsono con dicha política pública y para un control interno efectivo, la AMA debe establecer formalmente la frecuencia con la que revisará y aprobará sus procedimientos internos. Este período debe ser razonable y tener en cuenta la naturaleza de las actividades de la entidad, así como la rapidez con la que evolucionan los factores externos que podrían afectar los procedimientos.

Efecto

La falta de actualización del *Procedimiento para la Disposición y Venta de Propiedad Declarada Excedente* de la AMA ocasiona que este se torne obsoleto e inadecuado al aplicarlo a las operaciones actuales de la corporación pública. Además, que no cuenten con un procedimiento actualizado que sirva de guía para realizar las funciones de forma uniforme y eficiente.

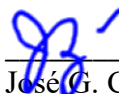
CONCLUSIÓN

Luego de observar la disposición de la propiedad, se determinó que se efectuó sustancialmente conforme con el *Procedimiento para la Disposición y Venta de Propiedad Declarada Excedente* de la AMA, aprobado el 3 de septiembre de 2010. No obstante, es necesaria la revisión de este procedimiento para actualizarlo con los cambios administrativos, operacionales y organizacionales ocurridos en la AMA.

Certifico que la información contenida en este documento es correcta,



Virgilio Vega Vega, CFE, CIGE
Subdirector
Área de Pre-Intervención y Exámenes



José G. Collazo Pérez
Auditor Principal
Área de Pre-Intervención y Exámenes

ANEJO 1

FOTO 1



FOTO 2



FOTO 3



FOTO 4



FOTO 5



FOTO 6



FOTO 7



FOTO 8



INFORMACIÓN GENERAL



MISIÓN

Ejecutar nuestras funciones de manera objetiva, independiente y oportuna promoviendo mejorar la eficiencia, eficacia e integridad de las entidades bajo nuestra jurisdicción y el servicio público.



VISIÓN

Fomentar una cultura de excelencia mediante la capacitación, observación, fiscalización y desarrollo de sanas prácticas administrativas. Mantener los acuerdos con entidades locales e internacionales para fomentar acciones preventivas en el monitoreo continuo de los fondos del Gobierno de Puerto Rico.



INFORMA

La Oficina del Inspector General tiene el compromiso de promover una sana administración pública. Por lo que, cualquier persona que tenga información sobre un acto irregular o falta de controles internos en las operaciones de la Rama Ejecutiva, puede comunicarse a la OIG a través de:

Línea confidencial: 787-679-7979

Correo electrónico: informa@oig.pr.gov

Página electrónica: www.oig.pr.gov/informa

CONTACTOS



PO Box 191733
San Juan, Puerto Rico
00919-1733



787-679-7997



Ave Arterial Hostos 249
Esquina Chardón Edificio ACAA
Piso 7, San Juan, Puerto Rico



consultas@oig.pr.gov



www.oig.pr.gov